



RESOLUCIÓN N°. 005-2024- GADP POZUL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN
JUAN DE PÓZUL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe en su primer inciso que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 64 determina sus funciones y en relación al literal (a) dice: "Promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; y en el literal c) dice "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes conocidas por la constitución y la ley";

Que, el artículo 65) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) describe las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales;

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- e) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- f) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- g) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos. – En el ámbito de sus competencias y territorio; y en uso de sus facultades emitirá acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su literal (g) dice: **Autorizar la suscripción de**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE SAN JUAN DE PÓZUL**

PÓZUL-CELICA-LOJA-ECUADOR



contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su literal (l) dice: **Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;**

Que, la adquisición de recursos para obras, a solicitar a través de un crédito reembolsable por parte del Banco de Desarrollo permitirá fortalecer al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de PÓZUL y beneficiar directamente a la población de la parroquia respectivamente en planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia;

Que, mediante sesión ordinaria de fecha 15 de agosto del 2024 el consejo parroquial de San Juan de Pózul, socializó y aprobó **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS Y BADENES PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA SAN JUAN DE PÓZUL, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA, ETAPA I”**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pózul, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar y autorizar al ejecutivo: La solicitud de un crédito reembolsable ante el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para la obtención de recursos para la ejecución de: **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS Y BADENES PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA SAN JUAN DE PÓZUL, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA, ETAPA I”**;

Artículo 2.- Autorizar al Sr. Presidente Representante Legal del Gobierno Parroquial de Pózul suscribir la documentación necesaria para la ejecución del crédito solicitado ante el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

- Crédito reembolsable por un monto de **USD 106.752,56** para un plazo de cinco años.
- El Gobierno Parroquial de Pózul aportará como contraparte para el proyecto el valor de **USD 7.559,31** con cargo a la cuenta Nro. **28.06.08**.
- El IVA que genera el proyecto asciende a **USD 16.346,08**

Artículo 3.- El proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS Y BADENES PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA SAN JUAN DE PÓZUL, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA, ETAPA I”**; es una prioridad inmediata que debe ser atendida;

Artículo 4.- Se da la viabilidad técnica al proyecto de **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS Y BADENES PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA SAN JUAN DE PÓZUL, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA, ETAPA I”**;

Artículo 5.- Se certifica contar con los recursos de contraparte para el cofinanciamiento del proyecto de **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS Y BADENES PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA SAN JUAN DE PÓZUL, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA, ETAPA I”**;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE SAN JUAN DE PÓZUL**

PÓZUL-CELICA-LOJA-ECUADOR



Autorizar 6.- A la Secretaria/o – Tesorera/o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pózul, para que emita una certificación en la que conste el número de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pózul tiene en el Banco Central del Ecuador, la que se comprometerá para el servicio de Pignoración de Rentas del Financiamiento;

Para constancia de lo resuelto firma en la unidad de acto: Presidente y Vocales del Gobierno Parroquial de Pózul;

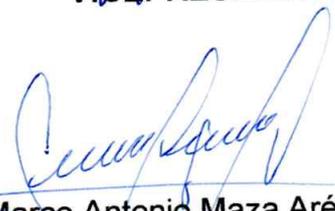
Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan de Pózul, a los 15 días de agosto del 2024.

Atentamente,


Lic. María Mercedes Camacho Acaro
PRESIDENTE


Ing. Luis Henry Vera Arizaga.
VICEPRESIDENTE


Lic. César Daniel Maza Piedra
PRIMER VOCAL


Sr. Marco Antonio Maza Arévalo
SEGUNDO VOCAL


Lic. Joselyn Alejandra Chuquimarca
Manzanillas
TERCER VOCAL

Lo certifico para fines pertinentes.


Wilman Vicente Luzón Galán
SECRETARIO-TESORERO